

Municipio de Tamuín, San Luis Potosí

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-24040-19-1804-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1804

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 312 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales a Municipios se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Participaciones Federales a Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las Participaciones Federales a Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 312 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

EGRESOS	
Miles de Pesos	
Universo Seleccionado	1,676.2
Muestra Auditada	1,676.2
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al municipio de Tamuín, San Luis Potosí.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, y transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, del cual se revisó una muestra de 1,676.2 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como con los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2023, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.

El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.

El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.

El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un modelo de fiscalización que consideró 312 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la

cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sean las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Tamuín, San Luis Potosí, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones

1. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios (PFM) 2023 por 1,676.2 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento, como se detalla a continuación:

MUNICIPIO DE TAMUÍN, SAN LUIS POTOSÍ
PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2023
 (Miles de pesos)

Número y denominación del contrato	Importe	
C4000-SLP-000005	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras - A	484.6
C4000-SLP-000006	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras - B	146.2
C4000-SLP-000007	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras - C	146.2
C4000-SLP-000008	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras - D	146.9
C4000-SLP-000009	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras - E	147.0
GD-SLP-000020	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	110.0
GD-SLP-000021	Asesoría para el análisis, procesamiento y corrección contable, administrativa, fiscal y legal	253.8
GD-SLP-000022	Mantenimiento de retroexcavadora	113.9
GD-SLP-000023	Servicio de espectáculo fiesta patronales	127.6
Totales	1,676.2	

FUENTE: Catálogo de fuentes de financiamiento, catálogo de cuentas de, pólizas, facturas y estados de cuenta bancarios.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

2. Con la revisión de una muestra de 4 expedientes de pagos reportados como gastos diversos, ejecutados por el Municipio de Tamuín, San Luis Potosí, se constató que contaron con pólizas, facturas, comprobantes de transferencia electrónica y estados de cuenta bancarios; sin embargo, de la revisión de las 4 pólizas de pago no presentaron la totalidad de la documentación comprobatoria por 605.3 miles de pesos, debido a que para la póliza número C02877 por 110.0 miles de pesos, relativa al arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramienta, no se presentó evidencia sobre el servicio, bitácoras o fotografías que justifiquen el uso de la maquinaria arrendada; de la póliza número C00101 por 253.8 miles de pesos, relativo a pago de honorarios fiscales, no se presentó evidencia sobre las asesorías y recuperación del impuesto sobre la renta retenido y enterado por concepto de sueldos y salarios; de la póliza número C01963 por 113.9 miles de pesos, relativa a mantenimiento, no se presentó evidencia sobre el mantenimiento que se realiza a la retroexcavadora que se menciona en la solicitud (bitácoras, fotografías, carta de satisfacción o acta de entrega) y de la póliza número C01938 por 127.6 miles de pesos, relativa a servicio de espectáculo de fiestas patronales, no se presentó carta de satisfacción o acta de entrega del servicio, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 43 y 70, fracción I, y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafos, 17, fracciones VIII y XII, y 23.

2023-D-24040-19-1804-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 605,331.15 pesos (seiscientos cinco mil trescientos treinta y un pesos 15/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por la falta de evidencia documental comprobatoria de la póliza número C02877, relativa al arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramienta, no se presentó evidencia sobre el servicio, bitácoras o fotografías que justifiquen el uso de la maquinaria arrendada; de la póliza número C0010, relativo a pago de honorarios fiscales, no se presentó evidencia sobre las asesorías y recuperación del impuesto sobre la renta retenido y enterado por concepto de sueldos y salarios; de la póliza número C01963, relativa a mantenimiento, no se presentó evidencia sobre el mantenimiento que se realiza a la retroexcavadora que se menciona en la solicitud (bitácoras, fotografías, carta de satisfacción o de acta entrega) y de la póliza número C01938, relativa a servicio de espectáculo de fiestas patronales, no se presentó carta de satisfacción o acta de entrega del servicio, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 43 y 70, fracción I, y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafos, 17, fracciones VIII y XII, y 23.

3. Con la revisión de una muestra de 5 expedientes reportados como gastos realizados a través del capítulo 4000, “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, ejecutados por el Municipio de Tamuín, San Luis Potosí, se constató que contaron con facturas, comprobantes de transferencia electrónica y estados de cuenta; sin embargo, de la

revisión de las 5 pólizas de pago no presentaron la totalidad de la documentación comprobatoria por 1,070.9 miles de pesos, debido a que para la póliza número C00178 por 484.6 miles de pesos, no se presentó evidencia sobre el pago del aguinaldo correspondiente al periodo 2022 (listados de personal) y/o documentos similares; de la póliza número C00179 por 146.2 miles de pesos, no se presentó evidencia sobre pago de quincena correspondiente al periodo 24 del 16 al 31 de diciembre del 2022; de la póliza número C00146 por 146.2 miles de pesos, no se presentó evidencia sobre el pago de quincena correspondiente al periodo 01 del 01 al 15 de enero del 2023; de la póliza número C00804 por 146.9 miles de pesos, no se presentó evidencia sobre el pago de quincena correspondiente al periodo 8 del 16 al 30 de abril de 2023; y de la póliza número C00858 por 147.0 miles de pesos, no se presentó evidencia sobre el pago de quincena correspondiente al periodo 9 del 01 al 15 de mayo de 2023, en incumplimiento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafos, 17, fracciones VIII y XII, y 23, y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 43 y 70, fracción I.

2023-D-24040-19-1804-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 1,070,940.93 pesos (un millón setenta mil novecientos cuarenta pesos 93/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por la falta de evidencia documental comprobatoria de la póliza número C00178, no se presentó evidencia sobre el pago del aguinaldo correspondiente al periodo 2022 (listados de personal) o documentos similares; de la póliza número C00179, no se presentó evidencia sobre pago de quincena correspondiente al periodo 24 del 16 al 31 de diciembre del 2022; de la póliza número C00146, no se presentó evidencia sobre el pago de quincena correspondiente al periodo 01 del 01 al 15 de enero del 2023; de la póliza número C00804, no se presentó evidencia sobre el pago de quincena correspondiente al periodo 8 del 16 al 30 de abril de 2023; y de la póliza número C00858, no se presentó evidencia sobre el pago de quincena correspondiente al periodo 9 del 01 al 15 de mayo de 2023, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 43 y 70, fracción I, y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación artículos 9, primer y último párrafos, 17, fracciones VIII y XII, y 23.

Montos por Aclarar

Se determinaron 1,676,272.08 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 3 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 2 restantes generaron:

2 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 1,676.2 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Tamuín, San Luis Potosí, mediante las Participaciones Federales a Municipios 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente en materia de adquisiciones y servicios, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 1,676.2 miles de pesos, el cual representó el 100.0 % de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Tamuín, San Luis Potosí, no realizó una gestión eficiente de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Juan Roberto Castillo Cruz

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

La entidad fiscalizada no emitió comentarios con motivo de las reuniones celebradas durante la revisión.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales del egreso, de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales 2023 de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que los contratos seleccionados contaron con la documentación comprobatoria del gasto o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y, en caso contrario, verificar que se aplicaron las penas convencionales.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de Tamuín, San Luis Potosí

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 43 y 70, fracción I.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafos, 17, fracciones VIII y XII, y 23.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.